



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.376/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. ENCARNACIÓN GUTIERREZ GÜIO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 125/2012, Autos 797/11, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de SILVIA ISABEL LORENZO RUBIO contra la empresa SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA DISCAPACIDAD SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva por el presente se publica:

AUTO DE FECHA 12-06-12, CUYA COPIA SE ADJUNTA

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA DISCAPACIDAD SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resulta un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de julio de dos mil doce.

El/La Secretario Judicial, *Illegible*.

AUTO

Magistrado-Juez

Sr/Sra D./Dña. ANA VICTORIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ

En MADRID, a doce de junio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- SILVIA ISABEL LORENZO RUBIO ha presentado demanda de ejecución frente a SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA DISCAPACIDAD SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Examinada la jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurren en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, podrá despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LRJS y concordantes.



SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 251 LRJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, SILVIA ISABEL LORENZO RUBIO, frente a SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA DISCAPACIDAD SL

Contra este auto cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el citado plazo de TRES DÍAS hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

El/La Magistrado/a, *Ilegible*.

Doy fe. El/La Secretario Judicial, *Ilegible*.